

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL

Dirección General Adjunta de Política y Regulación Ambiental

DIRECCIÓN GENERAL
DE NORMAS

11 NOV 2014

SSFNA.600/DGAPRA/619/2014

México, D.F. a 10 de noviembre de 2014
2014 "Año de Octavio Paz"

OFICIALÍA DE PARTES

LIC. ALBERTO ESTEBAN ULISES ~~MARIN~~ **RECIBIDO**
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS Y SECRETARIO TÉCNICO
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN
P R E S E N T E



Por instrucciones del Ing. Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), me refiero al Oficio No. DGI/610/0475/2014 de fecha 07 de noviembre de 2014, signado por la Ing. Sylvia del Carmen Treviño Medina, Directora General de Industria y Coordinadora del Subcomité III, mediante el cual informa el resultado de la revisión quinquenal de la "Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes", el cual fue presentado al Pleno del COMARNAT en su Cuarta Sesión Ordinaria del 2014, de fecha 7 de noviembre del año en curso, así como al oficio número DGI/610/0287/2014 de fecha 25 de julio de 2014, signado por el Ing. Luis Acevedo Portilla, Director General de Normatividad Industrial, en suplencia por ausencia del Director General de Industria, en el cual sustancialmente señala lo siguiente:

"NOM-098-SEMARNAT-2002. Para este instrumento normativo, se estuvo analizando la posibilidad de contemplar e incorporar tecnologías más avanzadas, mismas que propician que la minimización del volumen de los residuos que se someten a tratamientos a altas temperaturas, sea más eficiente, además de que al emplearlas, se reduce la emisión de contaminantes a la atmósfera; sin embargo, surgieron dos aspectos que no están directamente asociados a lo que es en sí el proceso de incineración; por un lado, el aprovechamiento energético de los residuos que se lleva a cabo de manera simultánea con la minimización del volumen de los mismo y, por otro lado, a que tales tecnologías no funcionan mediante oxidación térmica, por el contrario, su operación debe llevarse a cabo en un ambiente carente de oxígeno. Cabe apuntar que la definición de "incineración" de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos fue la que inicialmente brindó la pauta para pensar en dicha incorporación, pero, al consultar con expertos, nos explicaron las notorias diferencias entre los distintos procesos, aunado a que las nuevas tecnologías son mucho más costosas. Bajo estos criterios, se considera que, al día de hoy, las especificaciones de operación y los límites máximos permisibles incluidos en la NOM-098, siguen siendo adecuadas para regular la incineración de residuos". Énfasis añadido.

En razón de lo anterior, a fin de atender la solicitud de la Dirección General de Industria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 y 40 de su Reglamento, se notifica al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización a su digno cargo, que la Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002 se ratifica, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.





Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA
Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMARNAT



BIÓL. ERIZIA ORTIZ DE ORA FLORES
LBC/NBLC

"Por una cultura ecológica y un uso eficiente del papel, las copias del presente oficio se remiten vía correo electrónico"

C.c.p. Ing. Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental.-Para su conocimiento.
Ing. René Téllez Lara, Director de Procedimientos Normativos y Administrativos.- Para su conocimiento.

Anexo: Copia de los oficios DGI/610/0287/2014 de fecha 25 de julio de 2014, así como copia del oficio número DGI/610/0475/2014, de fecha 07 de noviembre de 2014.

Volante DGAPRA/2014-000073